



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ANTONIO DE PUTINA

Abg. Yolinda Barrantes Quenallata ALCALDESA

CONVENIO N° 986 -2022-MTC/21

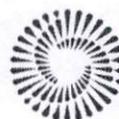
CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PATS

Conste por el presente documento, el Convenio de delegación de competencias que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **FRANCISCO QUEVEDO MOGOLLÓN**, identificado con D.N.I. N° 43272014, designado mediante Resolución Ministerial N° 890-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA**, con R.U.C N° 20145705780, domiciliada en la Plaza de Armas Nro. 0108, distrito de Putina, provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno, representada por su Alcalde, señora **YOLINDA BARRANTES QUENALLATA**, identificado con D.N.I. N° 46508109, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA
Barranillos Quenallata
ALCALDESA

- 1.11 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 1.12 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.13 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.14 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

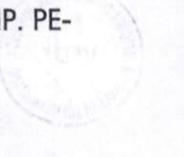
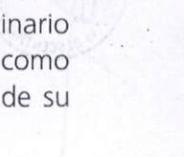
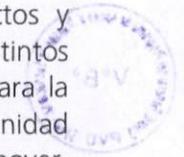
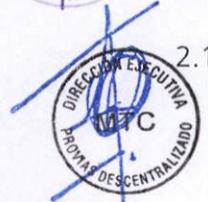
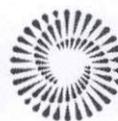
Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

- 2.1 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 2.2 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es un proyecto especial que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante el Convenio N° 911-2017-MTC/21, Convenio Marco de Adhesión de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina al Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS, se formalizó la participación de la citada municipalidad al referido programa, comprometiéndose a garantizar el financiamiento del mantenimiento rutinario de las obras que se ejecuten en el Componente 1 y 2 del programa en mención, así como a participar activamente, de manera conjunta con las municipalidades distritales de su provincia, para la operativización y ejecución de los componentes 1, 2 y 3 del PATS.
- 3.2 Bajo dicho contexto, de acuerdo al Banco de Inversiones, 24 de octubre de 2019 se declaró la viabilidad del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 SAN ANTONIO DE PUTINA
 Abg. Yofinda Barrantes Quenallata
 ALCALDESA

34H (QUILCAPUNCO) - SANTA ROSA DE UYUNI - SAN FRANCISCO - TARUCANI - PEÑON NEGRO- EN LOS DISTRITOS DE PUTINA Y QUILCAPUNCU DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DEPARTAMENTO DE PUNO"

- 3.3 Ahora bien, según el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en adelante el "Reglamento", en el caso de proyectos de inversión, la Fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad y comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Asimismo, el citado artículo del Reglamento señala que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica.
- 3.4 De acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante la "Directiva", la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.
- 3.5 Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 48 de la Directiva, los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local.
- 3.6 Es así que, por medio del Informe N° 011-2022-MTC/21.GIE.RCG, la Gerencia de Intervenciones Especiales, evaluó y sustentó la elaboración y suscripción del presente convenio, se señaló que: i) Conforme a la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de funciones del MTC, el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio nacional, y los Gobiernos Regionales y Locales en su respectiva circunscripción territorial, ii) Para ejecutar las acciones de rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial vecinal del PATS, correspondientes al componente 1, cuyo ámbito de competencia es de los Gobiernos locales (provinciales y/o distritales), **PROVIAS DESCENTRALIZADO** requiere de la suscripción de convenios de delegación de competencias para su respectiva ejecución, y iii) La celebración del presente convenio permitirá ejecutar obras de rehabilitación y/o mejoramiento del camino vecinal antes mencionado, contribuir al cierre de brechas de la infraestructura de la vía vecinal del ámbito de **LA MUNICIPALIDAD** y permitirá el cumplimiento de los objetivos y metas del componente 1 del PATS. Para tal efecto, la Gerencia de Intervenciones Especiales adjuntó el Memorando N° 182-2022-MTC/21.OPP.PRES, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

presente convenio respecto a la disponibilidad presupuestal, así como su alineamiento a los planes y metas institucionales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA conviene en autorizar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** la elaboración del Estudio Definitivo o documento equivalente, señalado en la Cláusula Quinta, en adelante **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a ejecutar, física y financieramente, el **PROYECTO DE INVERSIÓN**, a nivel de Estudio Definitivo o documento equivalente, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El Proyecto de Inversión a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente convenio es el que se detalla a continuación:

"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-34H (QUILCAPUNCO) - SANTA ROSA DE UYUNI - SAN FRANCISCO - TARUCANI - PEÑON NEGRO- EN LOS DISTRITOS DE PUTINA Y QUILCAPUNCU DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DEPARTAMENTO DE PUNO".

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio en la Ficha de Registro del **PROYECTO DE INVERSIÓN** en el Banco de Inversiones.
- 6.2 Elaborar el Estudio Definitivo o documento equivalente del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, conforme a lo dispuesto en las normas de carreteras vigentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1 **LA MUNICIPALIDAD** autoriza la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) y la Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP) del **PROYECTO DE INVERSIÓN** a favor de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, para la elaboración, aprobación del expediente técnico o documento equivalente.
- 7.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá ejecutar el **PROYECTO DE INVERSIÓN**, en tanto **PROVIAS DESCENTRALIZADO** se encuentre ejecutando dicha intervención.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN ANTONIO DE PUTINA
Abg. Yofimda Barrantes Quenallata
ALCALDESA





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN ANTONIO DE PUTINA
Abg. Yolinda Barrantes Quenallata
ALCALDESA

- 7.3 **LA MUNICIPALIDAD** brinda a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** las facilidades que se solicite y corresponda, con la finalidad de efectuar las obligaciones establecidas en el convenio a efectos de garantizar que se cumpla el objeto del mismo.
- 7.4 **LA MUNICIPALIDAD** deberá realizar las actividades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, en lo que fuera necesario y cuando la Entidad lo requiera.
- 7.5 **LA MUNICIPALIDAD** asume la responsabilidad de realizar la operación y mantenimiento del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, a efectos de garantizar la sostenibilidad del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio inicia desde el día de su suscripción y concluye con la aprobación del Estudio Definitivo o documento equivalente por parte de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, pudiendo ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes.

La Prórroga deberá ser registrada por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



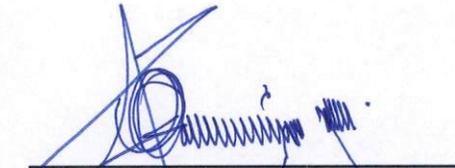
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativas que resulten aplicables.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el

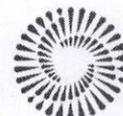
27 OCT. 2022


PROVIAS DESCENTRALIZADO
Ing. FRANCISCO QUEVEDO MOGOLLÓN
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN ANTONIO DE PUTINA


Abg. Yolinda Barrantes Quenallata
ALCALDESA

LA MUNICIPALIDAD





Municipalidad Provincial
SAN ANTONIO DE PUTINA
Ciudad de las Aguas Termomedicinales
 Ley 25038



U.E. 301676

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2022-MPSAP/CM

San Antonio de Putina, 14 de octubre 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA.

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, para tal efecto el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e interinstitucional y convenios interinstitucional";

Que, mediante correo electrónico de 30 de setiembre, el Ing. Rodny Palomino Saavedra, adjunta proyecto de convenio con el fin de regularizar la actualización y aprobación del Proyecto de Inversión: Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-34H (Quilcapuncu) – Santa Rosa de Uyuni – San Francisco – Tarucani – Peñon Negro – en los distritos de Putina y Quilcapuncu de la provincia de San Antonio de Putina – departamento de Puno, debiendo de ser suscrito y enviado de manera física en (03) ejemplares impresos ambas caras y firmadas en cada una de ellas, sobre cerrado a la Oficina de Provias Descentralizado con dirección en Jr. Camaná 678 Lima – Lima – Lima, Gerencia de Intervenciones Especiales (Ing. Edinson Juvenal Ilave Huayanay – Gerente de Intervenciones Especiales) o a la oficina de OLVA CURRIER cercado de Lima a nombre de quien suscribe el presente correo;

Que, mediante Opinión Legal N° 441-2022-MPSAP-OAJ de 6 de octubre de 2022, el Asesor Jurídico de la MPSAP, opina que es procedente proseguir con el trámite de documento, por ante el máximo órgano de gobierno conforme es de sus atribuciones puedan aprobar y autorizar la suscripción de la firma de Convenio del proyecto Quilcapuncu Contrato 216-DVD, con el fin de regularizar la actualización y aprobación del Proyecto de Inversión: Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-34H (Quilcapuncu) – Santa Rosa de Uyuni – San Francisco – Tarucani – Peñon Negro – en los distritos de Putina y Quilcapuncu de la provincia de San Antonio de Putina – departamento de Puno;

Que, en el marco de lo preceptuado, en Sesión Ordinaria N° 19 de 14 de octubre de 2022, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de San Antonio de Putina, por **UNANIMIDAD** acordó: Aprobar la suscripción del Convenio Específico para la Ejecución de Proyecto de Inversión entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina – PATS;

Estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por el artículo 20° inc. 3) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde: "Ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad", con la dispensa del trámite de lectura, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la suscripción del Convenio Específico para la Ejecución de Proyecto de Inversión entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina – PATS, con el fin de regularizar la actualización y aprobación del Proyecto de Inversión: Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-34H (Quilcapuncu) – Santa Rosa de Uyuni – San Francisco – Tarucani – Peñon Negro – en los distritos de Putina y Quilcapuncu de la provincia de San Antonio de Putina – departamento de Puno.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, a la Abg. Yolinda Barrantes Quenallata – Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional aprobado en el Artículo Primero, así como los demás documentos que sean necesarios para su ejecución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 SAN ANTONIO DE PUTINA
 Abog. Yolinda Barrantes Quenallata
 ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 SAN ANTONIO DE PUTINA
 Abog. Susan Patricia Borges Lopez
 SECRETARIA GENERAL

Arch./SG.
 C.C. Antersados

Página 1 de 1

El único autógrafo digno

Gestión 2019 - 2022

La Esperanza del Progreso

de una mujer es lo que deja escrito con sus hechos